

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0193-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 27 de setiembre 2024.

VISTO:

El Informe N° 008-2014-CAMB/LT-OSLPIP/MDV/LC del 25/04/2024, del Arq. Carlos A. Martínez Barrientos - Liquidador Técnico; Informe N° 100-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 13/05/2024, del Mgt CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 0452-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 14/05/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 113-2024-MDV/LC/U.C/DHCC del 23/05/2024, del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0414-2024-OGAF-MDV/LC del 28/05/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho - Director General de Administración y Finanzas; Informe N° 0123-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 29/05/2024, del Mgt. CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 0527-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 29/05/2024, Informe N° 104-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 11/05/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0825-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 27/08/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 28/08/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 172-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 25/09/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de



efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, el fundamento 43 de la sentencia recaída en el Exp. N° 047-2004-AI/TC señala que: "Los principios generales, en relación a las normas y a los valores, han adquirido gran importancia para la interpretación jurídica, además de su indispensable aplicación para fines de integración jurídica. En ese contexto, un sector importante de la doctrina considera que los principios generales también pueden ser considerados como normas, aun cuando en algunos casos los principios no sean expresos. Hay casos en que los principios adoptan expresamente la estructura jurídica de normas; por ejemplo, cuando el principio es incorporado a la disposición o texto normativo. En esa línea se ha sostenido que los principios son una clase, de norma (...)". En ese contexto, el fundamento 54 literal c) del citado expediente, respecto al Principio de especialidad señala que "Esta regla dispone que un precepto de contenido especial prima sobre el de mero criterio general. Ello implica que cuando dos normas de similar jerarquía establecen disposiciones contradictorias o alternativas, pero una es aplicable a un aspecto más general de situación y la otra a un aspecto restringido, prima está en su campo específico. (...) Este criterio surge de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 139 de la Constitución y en el artículo 8º del Título Preliminar del Código Civil, que dan fuerza de ley a los principios generales del derecho en los casos de lagunas normativas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0026-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", con el objetivo de "Contar con un documento normativo institucional que permita establecer un procedimiento para cumplir el proceso de recepción y liquidación de obras en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, estableciendo procedimientos, lineamientos técnicos y responsables en la liquidación de obras por administración Directa. Determinar el Costo Real del proyecto después de haber comprobado el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. Aplicar la clasificación contable de los proyectos edificios y estructuras; prevista en cada una de las cuentas del Plan Contable Gubernamental, que agrupa las cuentas divisionarias que representan el valor de los bienes tales como terrenos, edificios, equipos, muebles y enseres, construcciones en curso para luego terminado la obra en su mismo rubro y pasar a conformar los bienes del Estado".

Que, la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", en el artículo 8 Normas Específicas, regula la Recepción y verificación de Obra, el proceso de recepción y verificación de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, el acta de verificación y recepción de obra, verificación y recepción de obra y/o proyecto, el expediente de liquidación técnica - financiera, plazo de ejecución de la liquidación y aprobación del expediente de liquidación:

DE LA RECEPCION Y VERIFICACION DE OBRA: Recepción y Verificación de Obra Ejecutadas por Administración Directa.- El Comité de recepción y verificación de obra, efectuará la recepción física de obra, al residente responsable de su ejecución. La obra es ejecutada bajo responsabilidad de un residente designado por la institución, no pudiendo hacer las veces de un inspector, Jefe de la Oficina de Supervisión. Las acciones se realizarán dentro de las normas establecidas por la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y Modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01., en caso de que sufran las presentes normas variaciones, modificaciones u otras acciones, deberá de aplicarse de manera taxativa la norma vigente, vinculada a la ejecución de Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE OBRA.** El Titular de la Entidad o el Gerente Municipal (siempre que el Titular de la Entidad lo delegue), designará mediante resolución al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba; en la modalidad de Administración Directa. De ser el caso, que se requiera personal de otras áreas o especializado para la recepción de obras, es el Jefe de la Oficina de Supervisión, quien solicitará a la Gerencia Municipal, que se incluya adicionalmente al comité y/o como Suplentes, debiendo indicarse en la resolución de designación correspondiente. El Comité estará constituido por: **Presidente:** Jefe de la Unidad de Liquidaciones, **Miembros:** Liquidador técnico, liquidador financiero, Inspector (Gerencia de Infraestructura), Inspector (Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo); Inspector (Gerencia de Medio Ambiente RR.NN y SS.BB), Inspector (Gerencia de Desarrollo Social y servicios Municipales), **Asesores de Comité:** Residente de obra e Inspector de Obra. El comité anteriormente citado deberá suscribir el acta de Recepción y verificación de obra en señal de conformidad y cumplimiento de especificaciones técnica detalladas en el expediente técnico. En las obras por Administración Directa el segundo y tercer miembro de la comisión de recepción deberán ser, necesariamente los que realicen las funciones de liquidadores, teniendo en cuenta que la misma, comisión de recepción efectuará la liquidación de obra de acuerdo a la norma vigente vinculada a la ejecución de Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, determinándose este caso como la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras. **PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE OBRAS EJECUTADAS POR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA:** El Residente de Obra o el que haga sus veces, quince (15) días antes de la culminación de obra solicitará la conformación del comité de Recepción y Verificación de Obra mediante anotación en cuaderno de obra al inspector, así mismo se solicita mediante informe a la UEI correspondiente la conformación del comité de Recepción y Verificación de Obra. La Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe elevará la solicitud de la conformación del Comité de Recepción y Verificación de Obra a la Gerencia Municipal para la designación de los integrantes, el mismo que será aprobado mediante acto Resolutivo dentro de los (15) quince días de solicitado por el residente mediante cuaderno de obra y la fecha de la conclusión de obra. Concluido la ejecución y/o paralización de obra se suscribe el Acta de Terminación de obra, el residente de obra comunicará al inspector de obra el término y/o paralización para su verificación: quien a su vez aprobará mediante memorándum en un plazo no mayor de (05 días calendario). El inspector dentro de los cinco (05) días de recepción



el informe final, deberá de dar la conformidad de obra concluida, previo a la evaluación y verificación de la consolidación del expediente técnico inicial con las modificaciones del proyecto aprobadas mediante resolución, asimismo revisará y verificará la memoria descriptiva valorizada, la valorización final de la obra, la planilla de metrados post construcción, los planos post construcción y aspectos financieros presentadas por el Residente de la Obra, de estar conforme procederá a firmar y sellar cada una de las páginas del expediente, remitiendo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para las acciones administrativas necesarias. Una vez aprobado mediante memorándum el Residente o quien haga sus veces comunicará a la UEI para que este mediante informe solicite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación la Recepción y verificación de obra el cual tendrá un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la comunicación por parte del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión. El Comité de Recepción y Verificación de Obra, solicitará toda la documentación correspondiente de la obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para la recepción física correspondiente y procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, las modificaciones aprobadas que se hayan producido, se efectuaran verificaciones necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, teniendo el plazo de hasta diez (10) días a partir de la notificación del acto resolutorio a los miembros integrantes de la comisión, para apersonarse y realizar todas estas acciones y pronunciarse culminada la verificación y de no existir observaciones se levanta el Acta de Recepción física de la obra correspondiente, que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el residente como parte ejecutora (residente de la obra o el que haga sus veces formalmente designado), dando la conformidad del mismo acto que dará por concluido la recepción de obra, para la cual el Residente e Inspector deberá alcanzar la siguiente documentación: Expediente técnico primigenio y modificados, Planos post construcción, Planilla de metrados finales, Valorización final, Cuaderno de obra hasta la fecha de término y/o paralización de obra, Informe Financiero final. Los cuáles serán de uso para la Recepción y Verificación de Obra, de encontrarse de acuerdo a los documentos antes mencionado se suscribirá el acta de Recepción y Verificación de Obra en donde será suscrito por los integrantes de la comisión de Recepción y Verificación y los asesores como residente e Inspector de obra (...). **ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA:** El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos de la obra elaborado por la Comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los tipos de actas a suscribirse son 02: **a.- Acta de Verificación y Recepción.-** Si la obra ejecutada tiene características de concluido y apta para su puesta en servicio, **b.- Acta de Verificación.-** Si la obra y/o proyecto ha sido ejecutado parcialmente, caso de informe, de corte y liquidación parcial de obra y/o proyecto. El Acta a levantarse deberá ser en original y cuatro (04) copias distribuidas como sigue: **El original al expediente de pre liquidación técnico – financiero (...).** **VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA Y/O PROYECTO.** Para el caso de Obras Civiles, Proyectos Productivos, Proyectos Sociales y Ambientales. El Jefe de Proyecto y/o residente con anotación en cuaderno de obra quince (15) días antes de la culminación de la obra y/o proyecto solicitará al inspector, la verificación de la culminación de los trabajos acompañado de los siguientes documentos: Expediente técnico primigenio y modificados, Planos post construcción, Planilla de metrados finales, Valorización final, Cuaderno de obra hasta la fecha de término y/o paralización de obra, Informe Financiero final. La comisión de recepción y verificación de obra o proyecto deberá constituirse, en el lugar del proyecto a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas en un plazo máximo de diez (10) días notificado al Comité la Resolución de conformidad; de haber observaciones deberá hacerle conocer a través de un acta la misma que será suscrita, por los integrantes de la comisión, residente de obra y/o proyecto e inspector, las que serán levantadas en un plazo máximo de diez (10) días calendarios. De encontrarse conforme se suscribirá el Acta de Recepción y Verificación de Obra o proyecto (...). **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA.** Es el documento que consiste en la formulación de la información técnica y financiera del proyecto, consolidando su contenido en base a la información y la verificación física contenida en el Informe Final. **PLAZO DE EJECUCION DE LA LIQUIDACIÓN.** Formulado el acta de recepción de los trabajos, la Unidad de Liquidaciones de la MDV, procederá con el proceso de Liquidación Físico - Financiera a partir de la fecha de suscripción de la referida acta (recepción definitiva de la obra) y la entrega del informe final del proyecto, liquidación que deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios o según la magnitud de inversión del proyecto podrá ser mayor, previa solicitud. **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.** La Oficina de Liquidación de Proyectos, al concluir el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del proyecto, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que esta a su vez de a conocer a la Gerencia Municipal quien emitirá y/o materializara mediante acto resolutorio la aprobación correspondiente previo a los informes de evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. En caso de que la Gerencia Municipal tenga las facultades conferidas por el Titular del Pliego, esta instancia deberá emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Expediente de Liquidación, caso contrario corresponde al Titular del Pliego emitir el acto resolutorio. **RESPONSABILIDAD DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.** La Responsabilidad del procesamiento de los Expedientes de Liquidación Técnico Financiero de los proyectos de inversión ejecutados por los Órganos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, corresponde a la Unidad de Liquidación de Proyectos previa conciliación con la Unidad de Contabilidad de acuerdo a los Registros Contables (...).

Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (...). **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que incurrir los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurrir en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil.** - Es aquella en la que incurrir los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad**



penal. - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, de la revisión de los actuados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2023-GM-MDV/LC del 31/05/2024, fue conformado el comité permanente de verificación y recepción de obra y disponiendo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's designar bajo responsabilidad a los integrantes de la Comisión de Recepción de Verificación y Recepción de Obra según la naturaleza del proyecto. En mérito a ello, la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con Memorándum Múltiple N° 046-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC designó a los miembros de la comisión de verificación y recepción para la obra: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", integrado por:

Item	Comisión	Cargo	Nombre
1	Presidente	Jefe de liquidaciones	C.P.C Darwin Quispe Condori
2	Miembro	Liquidador técnico	Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta
3	Miembro	Liquidador financiero	C.P.C Luis Alberto Avilés Gonzales
4	Miembro	Inspector de la Gerencia de Infraestructura	Ing. Ricardo León Jara
5	Asesor	Residente de obra	Ing. David Reyes Cruz
6	Asesor	Inspector de obra	Ing. Nicomedes Arque Linares

Cuyos integrantes en fecha 10/07/2023, se constituyeron al sector de la ejecución de la obra: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", y al término de la verificación de los trabajos ejecutados, han constatado y determinado la conformidad detallada en el informe final, por lo que la Comisión suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Obra y que con referencia a la formulación del expediente de liquidación técnica y financiera, se tiene que la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 0825-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP da cuenta que con Memorándum N° 53-2024-OSLP-JLMC/MDV/LC se habría designado al CPC. Darwin Quispe Condori la función de liquidador financiero y con Memorándum N° 01479-2023-URHH-OGAF-MDV-LC se habría designado al Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos como liquidador técnico para el proyecto: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", conforme a lo antes mencionado, el expediente de liquidación técnica fue elaborado por el liquidador técnico Arq. Carlos Martines Barrientos conforme se acredita con el Informe N° 008-2024-CAMB/LT-OSLP/MDV/LC del 25/04/2024, la misma que se encuentra ampliamente descrito en folios 075 al 192 del presente expediente, por lo cual, ha determinado que el proyecto tuvo ejecución física en el año 2017, 2022 y 2023 por lo cual, el monto total ejecutado según valorización física es de S/ 932,938.19 Soles; de acuerdo al siguiente resumen:

RESUMEN			
MONTO DE PERFIL	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ULTIMO MODIFICADO	MONTO DE LA VALORIZACION FISICA (LIQUIDACION TECNICA)	COSTO TOTAL DE OBRA
S/ 468,126.38	S/ 1,054,406.53	S/ 932,938.19	S/ 810,991.60

En cuanto al expediente de liquidación financiera fue elaborado por el liquidador financiero CPC. Darwin Quispe Condori, según se acredita con el Informe N° 100-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC cuya consolidación de información se encuentra detallado a folios 336 al 411 y posteriormente sometido a conciliación financiera con la Unidad de Contabilidad a cargo del CPC. Domingo Huilca Cconislla quien mediante Informe N° 113-2024-MDV/LC/U.C/DHCC del 23/05/2024, da cuenta la determinación de la conciliación financiera del proyecto de inversión: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", tal es así que se tiene, el Acta de Conciliación Financiera de fecha 13/05/2024 en la cual se ha determinado el costo total del proyecto.

Que, en efecto, culminado la conciliación financiera y según la nota contable el costo real del proyecto de inversión: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", asciende al monto de S/ 810,991.60 según acta, el cual se encuentra rubricado por la Unidad de Contabilidad CPC. Domingo Huilca Cconislla, Liquidador financiero - Jefe de la Unidad de Liquidaciones CPC. Darwin Quispe Condori, Jefe de la



Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce y Director de la Oficina General de Administración y Finanzas Lic. Michel Valencia Condorhuacho, en cumplimiento al literal e) del numeral 9.2.1.1 del apartado 9.2.1 de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC. Cabe precisar que de acuerdo al artículo 8 de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, una vez que se cuente con la conciliación financiera, la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's realiza la evaluación y aprobación respectiva, en ese entender, se tiene el Informe N° 0123-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 29/05/2024, del CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, quien solicita la aprobación mediante acto resolutorio del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", cuya liquidación técnica lo desarrollo por el Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos con CAP N° 8458, y responsable de la Liquidación Financiera realizado por la MGT. CPC. Darwin Quispe Condori con MAT: 03-5747, por lo que se da conformidad al Expediente de Liquidación Técnica Financiera y se solicita la aprobación mediante acto resolutorio la Liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: NOMBRE DE PROYECTO, CUI, TIPO DE INVERSIÓN, UNIDAD GESTORA, UNIDAD EJECUTORA, PLIEGO, SECUENCIA FUNCIONAL, FUNCIÓN, DIVISIÓN FUNCIONAL, GRUPO FUNCIONAL, PROYECTO, AÑOS PRESUPUESTALES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, UBICACIÓN, SECTOR, DISTRITO, PROVINCIA, REGIÓN, OBRA, PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO, CÓDIGO SNIP, ESTADO DEL PERFIL, FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD, MONTO DE INVERSIÓN DECLARADO VIABLE, RESPONSABLE DE FORMULAR EL PIP, MODALIDAD DE EJECUCIÓN PIP VIABLE, UNIDAD EVALUADORA, INVERSIÓN DEL PROYECTO, RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, ELABORADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PRESUPUESTO APROBADO PARA LA OBRA SEG. EXP. TEC., INCIDENCIA ACTUALIZADA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO, PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO EXP. TÉCNICO, OFICINA EJECUTORA, AÑO PRESUPUESTAL, MODALIDAD DE EJECUCIÓN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02, MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03, MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04, INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE ENTREGA DE TERRENO, FECHA DE INICIO, PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE TERMINO PROGRAMADO, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.





Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 : 75 DIAS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0030-2023-GM-MDV/LC de fecha 17/02/2023.

RESPONSABLES DE LA OBRA

RESIDENTE DE OBRA : ✓ ING. CARLOS FERNANDO GUTIERREZ RONDAN
 ✓ ING. DAVID REYES CRUZ
 INSPECTOR DE OBRA : ✓ ING. PERCY ANAHUE BERNA
 ✓ ING. STEPHEN ORDOÑEZ VARGAS
 ✓ ING. NICOMEDEZ ARQUE LINARES

De la determinación del costo real del proyecto se presenta el siguiente cuadro.

CREACION EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE ABRUTA, CALLANCA Y PANTA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO								
SECUENCIA FUNCIONAL :0202 (2017) - 0012 (2022) - 0026:0260 (2023)								
PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL	PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	AÑO 2017 SEC FUNC 0202	AÑO 2022 SEC FUNC 0012	AÑO 2023 SEC FUNC 0026 y 0260	Saldo de Materiales (NEA N° 005)	Bs. Patrimonial Según Acta Patrimonial AÑO 2022	TOTAL EJECUTADO
SUB CUENTA	CLASIFICADOR DE GASTO							
1501	2.6.2	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						0.00
1501.08	2.6.2.3	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS						0.00
1501.0805	2.6.2.3.2	Agua Y Saneamiento						0.00
1501.080502	2.6.2.3.5.3	Por Administración Directa – Personal		73,872.88	302,329.12			376,202.00
1501.080503	2.6.2.3.5.4	Por Administración Directa – Bienes		160,250.16	124,620.18	-9,875.46		274,994.88
1501.080504	2.6.2.3.5.5	Por Administración Directa – Servicios		13,872.80	50,829.20			64,701.80
1503		VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS						0.00
1503.02		Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros						0.00
1503.0203		Equipos Informáticos Y De Comunicaciones						0.00
1503.020301	2.6.3.2.3.1	Equipos Computacionales Y Periféricos		1,510.00			-1,510.00	0.00
1505.02	2.6.8	Elaboración De Expediente Técnico						0.00
1505.0201	2.6.8.1.3.1	Elaboración De Expediente Técnico Concluido	8,818.71					8,818.71
1505.020201	2.6.8.1.3.1	Por Contrata RD 003-2019-EF/51.01	0.00	21,000.00				21,000.00
1505.03	2.6.8.1.4.	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros						0.00
1505.0301	2.6.8.1.4.1	Gastos por la Contratación de Personal		8,405.40	50,323.99			58,729.39
1505.0302	2.6.8.1.4.2	Gastos por la Compra de Bienes		4,529.32	2,015.50			6,544.82
		TOTAL	8,818.71	283,440.36	630,117.99	-9,875.46	-1,510.00	810,991.60
DIFERENCIA POR CONCILIAR								
(-) SALDOS DE ALMACEN								-9,875.46
(-) TOTAL BIENES PATRIMONIZADOS								-1,510.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO								810,991.60
SON: OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON 60/100 SOLES								



RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE - NOTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
1501		EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
1501.03		ESTRUCTURAS		
1501.0305		Agua Y Saneamiento		
1501.030501		Agua Y Saneamiento - Costo		
			RD 014-2013-EF/51.01	810,991.60
1501.08	2.6.2.3	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS		
1501.0805	2.6.2.3.2	Agua Y Saneamiento		
1501.080502	2.6.2.3.5.3	Por Administración Directa – Personal		376,202.00
1501.080503	2.6.2.3.5.4	Por Administración Directa – Bienes		274,994.88
1501.080504	2.6.2.3.5.5	Por Administración Directa – Servicios		64,701.80
1505.02	2.6.2.3.2	Elaboración De Expediente Técnico		
1505.0201	2.6.8.1.3.1	Elaboración De Expediente Técnico Concluido		8,818.71
1505.020201	2.6.8.1.3.1	Por Contrata RD 003-2019-EF/51.01		21,000.00
1505.03	2.6.8.1.4.	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros		
1505.0301	2.6.8.1.4.1	Gastos por la Contratación de Personal		58,729.39
1505.0302	2.6.8.1.4.2	Gastos por la Compra de Bienes		6,544.82
		TOTAL	810,991.60	810,991.60

Finalmente recomienda tomar en consideración las observaciones y recomendaciones de la liquidación Técnica - Financiera para las acciones pertinentes según sea el caso con el propósito de realizar el deslinde de alguna responsabilidad, según Ley 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, con Informe N° 0527-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC del 29/05/2024, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite a Gerencia Municipal los actuados de la liquidación técnica financiera del PIP: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", el mismo que manifiesta y recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite regular; y con Proveído del 30/05/2024, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina





de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, con Informe N° 104-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 11/06/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica reitera a la Gerencia Municipal el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" para la liquidación técnica financiera del proyecto: **"Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**, actuados estos que han sido remitidos de la Gerencia Municipal al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's para la implementación conforme al informe de Asesoría Jurídica y con Informe N° 0825-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 27/08/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's en el marco de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC aprueba el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto: **"Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con código único 2288216, por lo que recomienda proseguir con su trámite para la emisión del acto resolutivo teniendo en consideración el principio de celeridad de la Ley N° 27444, actuados que han sido remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 172-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 25/09/2024, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, procedente legalmente materializar con Acto Resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **"Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con código único 2288216, con el costo real de S/ 810,991.60, debidamente conciliado con la Unidad de Contabilidad de conformidad al Informe N° 113-2024-MDV/LC/U.C/DHCC y Acta de Conciliación; conforme a lo propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba". Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectúe los procedimientos contable pertinentes según a la información financiera contenida en el Acta de Conciliación Financiera. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, las acciones de su competencia para el cierre definitivo del proyecto de inversión en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's adoptar las acciones propias de su función para cautelar los lineamientos establecidos Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", a efectos de garantizar el debido procedimiento en la etapa de liquidación de proyectos de inversión y se remita copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, las mismas que fueron advertidas por los liquidadores, Unidad de Liquidaciones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones a desarrollarse en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según a las observaciones y recomendaciones establecidas por los liquidadores. Unidad de Liquidaciones y Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's. Así mismo, cabe precisar que, de existir circunstancias con contenido distintos a la responsabilidad administrativa se efectuó las acciones pertinentes para poner en conocimiento del órgano competente. Así mismo se ponga de conocimiento de la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024,



se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera para efectos contables del Proyecto de Inversión Pública: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con código único 2288216, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adoptar las acciones propias de su función para cautelar los lineamientos establecidos Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", a efectos de garantizar el debido procedimiento en la etapa de liquidación de proyectos de inversión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Abruta, Callanca y Panta, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con código único 2288216.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Vilcabamba
La Convención - Cusco
Lic. Nilda Valencia Condorhuacho
CLAD: 25373
GERENTE MUNICIPAL

- DISTRIBUCIÓN:**
- O.S.L.P.I.
 - G.I.D.U.R.
 - O.A. (Adjunto exp. original en 01 Archivadores y dos CDs)
 - Unid. Contabilidad
 - U.T.I.C.
 - Archivo /GM

